

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SALOBREÑA COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

1.- OBJETO DEL SERVICIO.

El Servicio de Atención a las personas en situación de Dependencia es una Prestación Básica de Servicios Sociales Comunitarios regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y por la ORDEN de 10 de noviembre de 2010 que modifica la ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se encuentran en situación de dependencia los individuos que permanentemente necesitan la atención de terceras personas, u otras ayudas, para realizar actividades básicas de la vida diaria, entendiéndose como tales las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, como por ejemplo: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, así como entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

También se encuentran en situación de dependencia las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental que necesitan del apoyo de terceros para su autonomía personal.

El Servicio en el que la prestación se materializa, pretende conseguir los siguientes objetivos:

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras

en su relación de cuidado y atención

2- USUARIOS Y ACCESO

A) Usuarios

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que estén empadronados en Salobreña que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que accedan al servicio a través de la Ley de dependencia.

B) Acceso.

1. El acceso al Servicio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios Costa dependiente de la Diputación Provincial de Granada para lo que se tendrá en cuenta alguna de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio de AYUDA A DOMICILIO en virtud de los criterios de la ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 modificado por la ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la citada Orden. La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado establecido al efecto por las Corporaciones Locales y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las mismas.

3.- OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIONES. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES.

Las tareas específicas a realizar por el personal que presta directamente el servicio se ajustará, en todo caso, al Programa Individual de Atención elaborado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios de Diputación de Granada.

El Servicio de Ayuda a Domicilio debe ofrecer una atención integral a los usuarios que dé respuesta a la totalidad de las necesidades del individuo.

Prestaciones a contratar:

- I) Actuaciones de carácter doméstico.
- II Actuaciones de carácter personal.

I) Actuaciones de carácter doméstico:

1º.- Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.ª Servicio de comida a domicilio.
- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones

II) Actuaciones de carácter personal:

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

- 1.ª Planificación y educación en hábitos de higiene.
- 2.ª Aseo e higiene personal.
- 3.ª Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Ayuda o dar de comer y beber.
- 2.ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

- 1.ª Ayuda para levantarse y acostarse.
- 2.ª Ayuda para realizar cambios posturales.
- 3.ª Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

- 1.ª Apoyo en situaciones de incontinencia.
- 2.ª Orientación temporo-espacial.
- 3.ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- 4.ª Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

- 1.ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
- 2.ª Apoyo a su organización doméstica.
- 3.ª Actividades de ocio dentro del domicilio.
- 4.ª Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- 5.ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

4.- RELACIONES ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA

La relación entre el adjudicatario/a y el Ayuntamiento se canalizará a través del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento y los Servicios Sociales Comunitarios Costa de la Diputación de Granada (en adelante técnicos)

A. Organización del Servicio:

Valorado el caso y establecida la intervención por los técnicos de Servicios Sociales responsables, se asignarán las prestaciones o tareas oportunas. Los mismos serán responsables también de la evaluación continuada, de los cambios derivados de ella y de la conclusión del caso.

Las condiciones en las que se prestará el servicio serán las siguientes:

1. El horario normal de prestación será de 7,30 a 22 horas de lunes a Domingo. No obstante podrá sobrepasarse dicho horario cuando el servicio lo requiera.
2. Asignado el servicio al usuario, el Ayuntamiento lo comunicará al adjudicatario, haciendo constar:
 - a) Las personas que serán beneficiarias del Servicio: los usuarios/as (altas, bajas y modificaciones que se produzcan).
 - b) Número de horas y periodicidad con que ha de prestar el servicio en cada caso, y el horario concreto en aquellas prestaciones que lo requieran.
 - c) Las prestaciones específicas de la atención a cada usuario.
 - d) Las modificaciones que sea preciso introducir en cada caso para garantizar un mejor funcionamiento del servicio.
3. Asimismo el Ayuntamiento deberá comunicar al usuario los derechos y obligaciones del servicio
4. Las personas que presten el Servicio deberán llevar una indumentaria apropiada para las tareas que realicen. Igualmente, y antes de iniciar la prestación, las personas encargadas deberán identificarse como empleados de las mismas.
5. El adjudicatario/a deberá disponer de los medios personales suficientes para la realización del servicio, cubriendo las bajas sobrevenidas, evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos puntuales en los servicios, etc.
6. Los cambios de auxiliar y las modificaciones de días y horas en la prestación del servicio, tendrán siempre que ser comunicadas al usuario afectado por los cambios con una antelación mínima de 24 horas. No obstante y siempre que sea posible se evitara dichos cambios.
7. La empresa adjudicataria deberá disponer de los mecanismos para que las comunicaciones urgentes que deseen hacer los profesionales, tengan una respuesta rápida. Asimismo deberá contemplar en su plantilla la figura de los/las responsables/coordinadores/as de zona, que deberán mantener reuniones periódicas con los profesionales de los Centros de Servicios Sociales.
8. Si un/a usuario/a se encontrase ausente de su domicilio en dos ocasiones consecutivas, la empresa deberá comunicar este hecho al Centro de Servicios Sociales correspondiente, quien procederá, en su caso, y previas las comprobaciones oportunas, a la suspensión del servicio hasta nueva orden.

B. Control

1. El servicio se iniciará a la comunicación de las órdenes de alta a la empresa contratante y al usuario receptor de los mismos. La empresa a su vez notificará al

Ayuntamiento la fecha y hora efectiva de inicio de servicio, que se sujetará a los extremos contenidos en la orden.

2. Los Técnicos confirmarán la realización del servicio y la calidad de los servicios prestados.

3. Los técnicos responsables podrán contactar con la empresa adjudicataria, o la persona encargada por ésta de realizar el servicio, a fin de recabar información sobre los usuarios y la marcha del servicio.

4. Podrán asimismo promoverse las reuniones necesarias con la empresa a tal fin.

=====

DILIGENCIA.- El Presente Pliego ha sido aprobado por la J.G.L. en sesión de fecha 10 de Febrero de 2016